



COMISION ESTATAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**  
VERACRUZ

## **Recomendación 24/2015. Al Secretario de Seguridad Pública.**

Xalapa, Ver., 13 de Julio de 2015

### **Hechos:**

El doce de noviembre del dos mil catorce, este Organismo recibió la petición signada por "C1", en la que manifiesta hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, Veracruz, ya que refiere que el día siete de septiembre del dos mil catorce, alrededor de las dieciocho horas, se encontraba caminando por calles de la colonia Lomas de Casa Blanca en esta ciudad capital, cuando fue detenido ilegalmente y trasladado al Cuartel "Gral. Heriberto Jara Corona", momentos en el que fue golpeado y resultó lesionado en su integridad personal.

### **Elementos de Convicción:**

Durante el trámite del expediente, se acreditó que durante la detención efectuada por "S1", "S2", "S3" y "S4", elementos de la Policía Estatal, en contra de "C1", y hasta antes de su puesta a disposición, fue golpeado y lesionado en su integridad personal. Esto con el señalamiento firme, directo y congruente de "C1"; con lo informado por "S1", "S2", "S3" y "S4", que a pesar de negar los hechos, no aportaron los elementos de juicio suficientes para justificar su dicho; con la inspección ocular realizada por personal actuante de este Organismo a la integridad física de "C1"; con la certificación médica emitida por el Médico Adscrito a esta Comisión Estatal donde señala las lesiones que presentaba "C1" al presentar su queja; y, con lo informado en vía de apoyo por la Secretaría de Salud, donde se llegó a conocer que "C1" fue traslado a un nosocomio por haber recibido un golpe contuso en la zona abdominal, que si bien es cierto en ocasiones anteriores ya había presentado malestares en su salud, éstos se agravaron por el trato que recibió el día de su detención.

Por cuanto a la detención ilegal que menciona "C1" en su escrito de queja, no quedó debidamente acreditado, por el contrario, "S1", "S2", "S3" y "S4", señalan que fue por alterar el orden en la vía pública en estado de ebriedad, y remiten el parte informativo y certificado clínico expedido por un médico adscrito al Cuartel "Gral. Heriberto Jara Corona", en el que se señala, entre otras situaciones, que "C1" se encontraba en tercer grado de intoxicación etílica, por lo que no fue materia de la resolución.

### **Derechos Humanos Vulnerados:**

Derecho a la Seguridad e Integridad Personal (maltratado y lesionado).

### **Normatividad Nacional:**

Artículo 19 último párrafo, 21 párrafo noveno y 22 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:** Artículo 3, 5 y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; I y V de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5, 5.1, 5.2, 7, 7.1, 11, 11.2 y 11.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, 9.1 10.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 1 y 6 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

Por lo que se recomendó:

**AL LIC. ARTURO BERMÚDEZ ZURITA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

PRIMERA...

**A) Deberán ser sancionados conforme a derecho, procede, a “S1”, “S2”, “S3” y “S4”. Así como les sea iniciado procedimiento administrativo disciplinario, en contra de “S1” y “S5”, y demás elementos que les llegare a resultar responsabilidad, por haber incurrido en violación de Derechos Humanos en agravio y perjuicio de “C1”.**

**B) Sean exhortados “S1”, “S2”, “S3” y “S4” para que se abstengan de incurrir en irregularidades, abusos y excesos en el ejercicio de sus funciones, como las observadas en la presente, y con ello, se garantice el respeto a los Derechos Humanos de la población en general.**

**C) Se deberán capacitar debida y adecuadamente a “S1”, “S2”, “S3” y “S4”, en materia de Derechos Humanos, en conceptos que tienen ver con el respeto al Derecho a la Seguridad e Integridad Física y a un Trato Digno y Respetuoso, con las personas que llegaren a tener relación con motivo del desarrollo de sus funciones y deberes; para evitar que vuelvan a cometer deficiencias en el servicio público.**

**D) Se solicita a esa Secretaría que, para el ingreso de alguna persona que pretenda formar parte de los cuerpos policiacos y de seguridad pública, así para su permanencia, se deberán de seguir y respetar los procedimientos y mecanismos establecidos para la selección, ingreso, formación, capacitación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 párrafo décimo incisos a) y b) de la Constitución General de la República, y demás normatividad aplicable, para el debido y adecuado desempeño en el cumplimiento de sus funciones policiacas, y con estricto y cabal respeto a los Derechos Humanos de la población.**

**SEGUNDA.-** El Secretario de Seguridad Pública del Estado, deberá acordar y girar instrucciones a quienes corresponda, para que se realicen todas y cada una de las acciones y gestiones e implemente los mecanismos legales y administrativos necesarios, y le sea pagada una indemnización compensatoria, a “C1”, por concepto de reparación del daño patrimonial y moral. Con independencia de lo que se llegare a resolver en la Carpeta de Investigación número .../2014, radicada en la Fiscalía Doce de la Unidad Integral de Procuración de Justicia con sede en esta ciudad capital.